

1. Libros

La Comisión Editorial es el órgano colegiado que determina y orienta la política editorial del Instituto y decide en última instancia la publicación de los obras no periódicas.

Para desarrollar sus funciones la Comisión Editorial puede designar los comités editoriales que considere necesarios.

Con base en los dictámenes la Comisión Editorial decidirá si una obra es publicada. Dichos dictámenes deberán ser elaborados por los integrantes de la cartera de dictaminadores del Instituto, compuesta por los investigadores del propio Instituto e investigadores de otras entidades académicas del país y extranjeras.

Los dictámenes se elaborarán con base en el principio de doble anonimato, es decir, el dictaminador no sabrá el nombre o nombres de los autores, coordinadores, editores o compiladores de la obra evaluada y éstos, a su vez, no sabrán el nombre del dictaminador.

Todas las obras inéditas serán sometidas a dictamen. Asimismo, todas deben cumplir rigurosamente los aspectos de forma establecidos en estos lineamientos editoriales. Aquellas que no los cumplan serán devueltas de inmediato al autor, coordinador, compilador o editor sin necesidad de que medie dictamen.

Los libros que correspondan a una segunda o posterior edición ya no serán sometidos a dictamen, a menos que dicha edición implique una reformulación de la anterior, a juicio de la Comisión Editorial.

En cuanto a las obras colectivas y memorias de actividades académicas, serán los editores, coordinadores o compiladores los responsables de que los trabajos cumplan con los lineamientos editoriales del Instituto. Sólo de manera excepcional se aceptarán versiones estenográficas de ponencias y, en ese caso, el coordinador será responsable de que la redacción y contenido sean validados por el autor. En el caso de traducciones de ponencias el coordinador, al igual que en el caso anterior, será responsable de que la redacción y contenido sean validados por el autor.

Las traducciones de libros publicados en otro idioma por alguna editorial de prestigio reconocido ampliamente y que ya fueron sometidas a dictamen, no serán evaluadas por parte del Instituto. Sí se encomendará a algún experto en la materia e idioma de origen que efectúe una revisión y emita su opinión respecto a la traducción.

Las obras en coedición serán dictaminadas por el Instituto cuando éste sea el responsable del contenido y el proceso editorial. Cuando la responsabilidad del contenido y la edición estén en manos del coeditor, el Instituto se atendrá al dictamen, calidad y lineamientos editoriales de dicho coeditor.

La publicación de obras en homenaje debe ser sometida a la consideración de la Comisión Editorial. Este tipo de obras no será sometido a dictamen en virtud de su naturaleza, pero sólo generarán puntos para los “mínimos” si se trata de un producto de investigación.

Los coordinadores o editores pueden someter a la consideración de la Comisión Editorial la publicación de capítulos o colaboraciones ya editados, en los siguientes casos: por razones académicas, por la importancia del texto o porque el público destinatario de la publicación sea distinto de la publicación original. En cualquier caso, deberá citarse la fuente.

Los dictámenes deberán ser razonados y presentar argumentos de acuerdo con los elementos señalados en el formato de dictamen elaborado para tales efectos (véase anexo).

La extensión de los dictámenes deberá ser de entre tres y diez cuartillas.

El plazo para elaborar un dictamen será de entre treinta y sesenta días naturales, que se determinará con base en la extensión de la obra.

A fin de cumplir con los tiempos, compromisos institucionales y dar una respuesta editorial adecuada a los autores, coordinadores, editores o compiladores, el dictaminador deberá entregar en tiempo el dictamen.

Cuando un dictamen no sea entregado en el plazo estipulado, se designará otro dictaminador.

Si un dictamen encomendado a algún investigador del Instituto no es entregado, se tendrá como obligación no cumplida para efecto de la evaluación académica anual.

Si el resultado del dictamen es positivo se presentarán los documentos ante la Comisión Editorial para que determine acerca de su publicación.

Si el resultado del dictamen es positivo con observaciones, sugerencias o recomendaciones, se entregará copia del dictamen al autor, editor, coordinador o compilador de la obra, quien tendrá cuarenta y cinco días naturales para contestar. En caso de no responder, el Instituto dejará de tener el compromiso de continuar con el proceso editorial.

Si el autor, editor, coordinador o compilador de la obra contesta el dictamen aceptando todas las observaciones y entrega la obra corregida, se presentará el asunto ante la Comisión Editorial para que determine acerca de la aceptación de publicación de la obra.

Si en la contestación se aceptan sólo algunas de las observaciones se enviará la respuesta y el material modificado al dictaminador para revisión final; éste contará con quince días naturales para emitir su opinión por escrito, después de lo cual se presentará la obra y todos los documentos ante la Comisión Editorial para que determine acerca de la aceptación de la publicación.

En los dos casos anteriores, el autor, editor, coordinador o compilador deberá encargarse de que sean **marcados con negrillas los cambios a la obra**, a fin de que la revisión sea más expedita.

Si en la contestación al dictamen el autor, editor, coordinador o compilador no acepta las observaciones, se presentará el caso directamente ante la Comisión Editorial para que determine acerca de la publicación de la obra.

Si el resultado del dictamen es no positivo, el Instituto no deberá entregar copia del dictamen al autor, editor, coordinador o compilador, quien podrá solicitar un segundo dictamen o retirar la obra.

Si el segundo dictamen también es no positivo, ambos dictámenes se harán del conocimiento de la Comisión Editorial para formalizar la no publicación de la obra.

Si el resultado del segundo dictamen es positivo, la Comisión determinará la publicación o no de la obra.

2. Artículos

El Consejo Editorial de la revista es el órgano colegiado que determina y orienta la política editorial de la revista, con base en las políticas editoriales generales establecidas por el Instituto.

El director de la revista, con el apoyo del Consejo Editorial, designará al comité editorial encargado de la parte operativa de

los procesos de dictaminación. Los miembros de ese comité pueden elaborar dictámenes.

La publicación de una colaboración se decidirá con base en el dictamen. Dicho dictamen deberá ser elaborado por los integrantes de la cartera de dictaminadores del Instituto, compuesta por los investigadores del propio Instituto e investigadores de otras entidades académicas del país y extranjeras.

Los dictámenes se elaborarán con base en el principio de doble anonimato, es decir, el dictaminador no sabrá el nombre o nombres de los autores de la colaboración evaluada y éstos, a su vez, no sabrán el nombre del dictaminador.

Todas las colaboraciones inéditas serán sometidas a dictamen. Asimismo, todas deben cumplir rigurosamente los aspectos de forma establecidos en estos lineamientos editoriales. Aquellas que no los cumplan serán devueltas de inmediato al autor sin necesidad de que medie dictamen.

De manera excepcional se podrá publicar artículos que hayan sido incluidos con anterioridad en revistas arbitradas, por lo cual ya no serán sometidos a dictamen. Para ello se requiere las cartas de autorización del autor y el editor, y deberá consignarse la fuente.

Las traducciones de colaboraciones publicadas en otro idioma por alguna revista de prestigio reconocido ampliamente y que ya fueron sometidas a dictamen, no serán evaluadas por parte del Instituto. Sí se encomendará a algún experto en la materia e idioma de origen que efectúe una revisión y emita su opinión respecto a la traducción.

Los dictámenes deberán ser razonados y presentar argumentos de acuerdo con los elementos señalados en el formato de dictamen elaborado para tal efecto (véase anexo).

La extensión de los dictámenes deberá ser de tres cuartillas.

El plazo para elaborar un dictamen será de veinte días naturales.

A fin de cumplir con los tiempos, compromisos institucionales y dar una respuesta editorial adecuada a los autores, el dictaminador deberá entregar en tiempo el dictamen.

Cuando un dictamen no sea entregado en el plazo estipulado, el Comité Editorial designará otro dictaminador.

Si un dictamen encomendado a algún investigador del Instituto no es entregado, se tendrá como obligación no cumplida para efecto de la evaluación académica anual.

El coordinador de la revista informará al autor el resultado del dictamen a más tardar cinco días después de recibirla.

Si el resultado del dictamen es positivo, se presentarán los documentos ante el Comité Editorial de la revista para que determine acerca de su publicación.

Si el resultado del dictamen es positivo con observaciones, sugerencias o recomendaciones, se entregará copia del dictamen al autor, quien tendrá quince días naturales para contestar. En caso de no responder, el Instituto dejará de tener el compromiso de continuar con el proceso editorial.

Si el autor contesta el dictamen aceptando todas las observaciones y entrega el artículo corregido, se presentará el asunto ante el Comité Editorial de la revista para que determine acerca de la aceptación de publicación del artículo.

Si en la contestación se aceptan sólo algunas de las observaciones, se enviará la respuesta y el material modificado al dictaminador para revisión final; éste contará con quince días naturales para emitir su opinión por escrito, después de lo cual se presentará el artículo y todos los documentos ante el Comité Editorial para que determine acerca de la aceptación de la publicación.

En los dos casos anteriores, el autor deberá **marcar con negrillas los cambios al artículo**, a fin de que la revisión sea más expedita.

Si en la contestación al dictamen el autor no acepta las observaciones, se presentará el caso directamente ante el Comité Editorial para que determine acerca de la publicación.

Si el resultado del dictamen es no positivo, el Instituto no deberá entregar copia del dictamen al autor, quien podrá solicitar un segundo dictamen o retirar la colaboración.

Si el segundo dictamen también es no positivo, ambos dictámenes se harán del conocimiento del Comité Editorial de la revista para formalizar la no publicación del artículo.

Si el resultado del segundo dictamen es positivo, el Comité Editorial de la revista determinará la publicación o no de la colaboración.

FORMATO PARA DICTAMEN

1. TÍTULO DE LA COLABORACIÓN

2. EXTENSIÓN EN PÁGINAS

3. CLASIFICACIÓN

Artículo () Comentario jurisprudencial ()
Comentario legislativo () Comentario doctrinal ()
Libro: Individual ()
Coautoría ()
Obra colectiva ()

4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA (valor: 40 puntos)

a. Originalidad e importancia del tema

¿El tema estudiado se inserta en una discusión actual?

b. Planteamiento del problema

¿Hay una hipótesis, una tesis propuesta?

c. Fundamentación teórica

¿El trabajo se inserta en un marco de debate determinado? ¿El trabajo tiene los suficientes apoyos teóricos para esa inserción?

5. DESARROLLO (valor: 40 puntos)

a. Estructura y articulación del tema estudiado

¿Existe una exposición sistematizada u ordenada del tema?

b. Análisis sustantivo del problema y solución planteada

¿Se aborda realmente el problema planteado? ¿La solución propuesta es congruente?

c. Argumentación

¿Se realiza una argumentación y contra argumentación adecuadas, aunque no se comparta el punto de vista del autor?

6. RESPALDO BIBLIOHEMEROGRÁFICO (Valor: 20 puntos)

a. Notas a pie de página

¿Las notas a pie de página son suficientes y pertinentes?

Las notas a pie de página deben cumplir con dos funciones: indicar el apoyo biblioheremográfico de la argumentación, así como ampliar ideas y referencias sobre el tema.

b. Biblioheremografía

¿Las referencias biblioheremográficas son suficientes para dar sustento al trabajo? ¿La biblioheremografía utilizada está actualizada?

7. EVALUACIÓN

Positivo ()

No positivo ()

Resultado condicionado a correcciones del autor ()

Aceptación de publicación ()

Campo reservado al director o comité editorial

8. EN SU CASO, INDICAR CUÁLES SERÍAN LAS CORRECCIONES
A HACER EN RELACIÓN CON LOS APARTADOS 4, 5 Y 6

9. PUNTAJE

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:	0/40 puntos
DESARROLLO:	0/40 puntos
RESPALDO BIBLIOHEMEROGRÁFICO:	0/20 puntos
TOTAL:	0/100 puntos

10. FECHA, NOMBRE Y FIRMA DEL DICTAMINADOR
